

924/15



7

924/15

Año 8193

Oficio del Señor Regente comprehen-
sivo de la Orden del Rey, para que su
Señoría, por si solo, y Reconociendo por
maior las causas delos Nos que exen-
presor por delitos que no sean atroces
deviene inmediatamente à las Armas à so-
dor los que fueren aptos para el servi-
cio; con lo demas que contiene.

Sobre Rondallas &c

Esta Res.^{da}

R. Adu.^{do}
en ordenes

Sec. & Gov.^{no}
Laborda

Carta 3079

Oficio del Señor I.º de la Cámara de Indias
para que se le dé a la Cámara de Indias
para que se le dé a la Cámara de Indias
para que se le dé a la Cámara de Indias
para que se le dé a la Cámara de Indias
para que se le dé a la Cámara de Indias
para que se le dé a la Cámara de Indias
para que se le dé a la Cámara de Indias
para que se le dé a la Cámara de Indias
para que se le dé a la Cámara de Indias



Carta 3079

Carta 3079

Carta 3079

El Señor Don Pedro Acuña lo siguiente.
El Rey quiere que V.º por sí solo, y reconocien-
do por mayor las causas de los Reos fuesen pre-
sentes en las R.º Cárculas de esta Ciudad por delitos q.
no sean atroces, destine inmediatamente a las
Ánimas por el tiempo que crimarse conve-
niere a la calidad de los delitos a todos los
q.
fueren aptos para el servicio, declarando
por lo respectivo a ellos extinguidas las
causas, y disponiendo q.
se deducieren a disposicion del Capitan q.
de este Reyno, con quien V.º sepondrá de ac-
uerdo. Igualmente ha remittido S.º M. que V.º se-
cure lo mismo con los Reos presos en las
demas Cárculas del Distrito de esta Audiencia
por Crimenes y exco. de la propia na-
turalera, fiendo tambien comprehen-
dos los Vagos, Ociosos, y mal entretenidos,
para lo qual toman V.º las noticias
correspondientes de las Justicias de los pue-

» bloz, pues paratodo lo referido concese
S.M. a V.S. las mas amplias facultades,
esperando de su celo, y exactitud y acci-
dad el mas cabal desempeño de esta R. Con-
fianza, y que procedera executivam.^{te} y
con la maior brevedad posible, sin detenerse en la
satisfaccion de las cortas de bengaldas por los procesos
y q.^{ta} habrian de pagar los reos, pues S.M. los expone-
ra de ella todo lo qual participo a V.S. de su R. orden
p.^{ra} su intelig.^a y cumplim.^{to} previniendole q.^{ta} con
esta fha doy aviso de esta Real Resolucion al Cap.^o
G.^o P.^o de esta Aud.^a p.^{ra} q.^{ta} se halle enterado; y asi
mismo q.^{ta} hecha q.^{ta} sea la aplicacion de los q.^{ta} remi-
ten habiles, remita V.S. a S.M. por mi mano una
Lista puntual de ellos. Dios que a V.S. m.^a A.^a Tran-
ca 12 de Junio de 1793 = Pedro Acuña = S.^o D.^o Diego
Napela.

Lo q.^{ta} participo a V.S. a fin de q.^{ta} se sirva hacer
lo presente al R. Acuerdo p.^{ra} su inteligencia.
Viro S.^o que a V.S. m.^a A.^a Zarago.^a 9 de Julio de
1793.

B. L. M. & Om.

En mas att.^o y feo. p.^o fern.^o

Diego Napela

S.^o D.^o Diego de la Vega Inclan



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Auto *Tarag* y *Julio* ocho del 793. *Acu. Pen.*
S. S.

Vega
Viguia
Villava
min?
Llamas
La Ripa

El Oficio del Señor Regente de oy
dia de la fecha se tenga presente.

[Signature]



SEPTIEMBRE DE AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
TA Y TRES.

Auto de la Real Audiencia de Lima
El Oñcio del Señor. Represente de
via de la fecha ve tenga presente
El Oñcio del Señor. Represente de
via de la fecha ve tenga presente
El Oñcio del Señor. Represente de
via de la fecha ve tenga presente

[Handwritten signature]